

INFORME: Señor Juez, le informo que al expediente digital se incorpora avalúo comercial del inmueble objeto de división el cual fue aportado por la apoderada judicial de la demandante. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Soledad González de Sierra y Hernando de Jesús Sierra Gómez
Demandados	Guillermina Sierra y Otros
Radicado No.	05001-31-03-001-2004-00367-00
Asunto	Corre traslado de dictamen art. 238 C.P.C

Visto el informe que antecede, procede el Despacho de conformidad con el art. 238 del C.P.C a correr traslado por el término de tres (3) días del avalúo comercial del inmueble objeto de división, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 044 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 22 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria